

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
SALA CIVIL FAMILIA**



Magistrado Sustanciador: **JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA**
Manizales, Caldas, dieciocho de agosto de dos mil veintitrés.

Acorde con lo reglado en el artículo 331 del Código General del Proceso, se declara improcedente el recurso de súplica interpuesto frente a la providencia emitida el dos (2) de agosto de 2023 por el Magistrado Dr. Álvaro José Trejos Bueno, dentro del proceso de impugnación de actos de asamblea incoado por el señor José Fernando Londoño Trujillo, en contra del Edificio Mirador del Trébol P.H.; ello atendiendo a que la susodicha providencia no es de aquellas que por naturaleza serían apelables al tenor del canon 321 ibídem u otra norma especial. Con todo , en atención a lo establecido en el parágrafo del artículo 318 del Código General del Proceso, se le dará trámite de reposición a la súplica y, por consiguiente, se ordena la devolución de las diligencias al Despacho del Magistrado Ponente Dr. Álvaro José Trejos Bueno para lo de su competencia, previo el trámite de que trata el inciso segundo del artículo 319 ejúsdem; y así se **RESUELVE**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ HOOVER CARDONA MONTOYA
Magistrado

Firmado Por:

Jose Hoover Cardona Montoya
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 5 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ad1947c96a9bb41f4458e78f531f2ef59388c022d901a75e2a141af38414157**

Documento generado en 18/08/2023 10:42:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>